

## **ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIG/N.º 01/09**

Define procedimientos operacionales de la Coordinación General de Inmigración en relación a la solicitudes en base a la Resolución Normativa n.º 84/2009.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN**, en el uso de sus atribuciones legales y considerando la necesidad de uniformar los procedimientos de análisis de solicitud de autorización para visa permanente al inversor extranjero en los términos de la Resolución Normativa n.º 84/2009 del Consejo Nacional de Inmigración,

### **RESUELVE:**

1. En el análisis de los pedidos de autorización para visa permanente en base a la Resolución Normativa n.º 84/2009, serán utilizados los siguientes criterios para definir el interés social de la inversión, conforme lo previsto en el art. 2º, § 2º de la misma Resolución:

- a) generación de empleo y renta en Brasil;
- b) aumento de productividad;
- c) asimilación de tecnología; y
- d) captación de recursos para sectores específicos.

2. El criterio de mayor importancia para definir el interés social de la inversión, conforme lo previsto en el art. 2º § 2º de la Resolución Normativa n.º 84/09, será la generación de empleo y renta en Brasil por parte del inversor extranjero.

3. La generación de empleo y renta debe ocurrir ya en el primer año de funcionamiento del emprendimiento, contando desde la fecha de la aprobación de la autorización para la visa permanente al extranjero.

4. La generación de empleo indirecto también puede ser computada, pero necesariamente el emprendimiento debe tener generación propia de empleos.

5. El aumento de productividad, la asimilación de tecnología y la captación de recursos para sectores específicos son criterios que complementan la generación de empleo y renta para definir el interés social de la inversión, conforme lo previsto en el art. 2º, § 2º, de la Resolución Normativa n.º 84/09.

6. El análisis del interés social de la inversión, conforme lo previsto en el art. 2º, § 2º, de la Resolución Normativa n.º 84/09, será realizado por medio del Plan de Inversión presentado por el requirente en los términos del art. 4º, inciso VII de la Resolución Normativa n.º 84/09.

7. El Plan de Inversión debe establecer claramente la utilización de los recursos invertidos, debiendo contener necesariamente los siguientes tópicos:

- a) Definición del Negocio:
  - i) sector económico y localización;
  - ii) descripción del servicio a ser prestado; y
  - iii) concretización de la inversión y plazo para el inicio de las actividades.

b) Objetivo del Emprendimiento:

- i) importancia de la inversión para la localidad y para el sector económico;
- ii) tecnología y servicios involucrados;
- iii) programas gubernamentales y locales;
- iv) existencia de sociedades;
- v) mercado pretendido; y
- vi) estrategia de desarrollo del negocio.

c) Generación de Empleo y Renta:

- i) plan de contratación en los tres primeros años (cantidad de empleados y de cargos);
- ii) salarios a ser pagados; y
- iii) inversión en la capacitación y calificación de los funcionarios.

d) Plan Financiero: descripción de la aplicación del monto invertido.

8. Otros puntos que serán considerados esenciales para el análisis:

a) Consistencia del pedido: inexistencia de incoherencias, de datos divergentes o no confirmados y de afirmaciones contradictorias; y

b) Currículo del extranjero: debe ser analizada la formación y la experiencia profesional del inversor extranjero en relación al emprendimiento, conforme informado en el Formulario "Datos de la Requirente y del Candidato".

9. Después de la concesión de la autorización para visa permanente en base a la Resolución Normativa n.º 84/09, anualmente, la Coordinación General de Inmigración deberá verificar el cumplimiento del Plan de Inversión informado, especialmente en lo que se refiere a la generación de empleo y renta.

10. Caso comprobado el incumplimiento del Plan de Inversión, la autorización concedida deberá ser cancelada.

11. Publíquese en el Boletín Interno y en la página electrónica de este Ministerio.

12. Dése conocimiento a los directivos y demás funcionarios de esta Coordinación General.

Brasilia-DF, 10 de junio de 2009

**Paulo Sergio de Almeida**  
**Coordinador General de Inmigración**